



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACTA No. 016BIS-SNTSICT-06-08-2024



DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041224000015**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente. (sic.).*

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, debido a que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; no ha celebrado contrato alguno con medios de comunicación dentro del país y en el extranjero, por lo que se le sugiere haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----

El artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución, estable que:-----

Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.-----

El artículo 2, fracciones I, III, IV, V del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, señala:-----

Artículo 2.- La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y que se sindicalicen de La Secretaría pertenecientes a los sectores de: Telecomunicaciones, Oficinas Generales, SENEAM y Caminos, así como los que en el futuro se incorporen y dependen del presupuesto de La Secretaría, su conformación es la siguiente:-----

- I. Sector Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y estados de la república al servicio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como de otras direcciones o unidades análogas que en lo futuro se establezcan; -----
- II. Fracción derogada-----
- III. Sector Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de Planeación y Centros SCT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de La Secretaría que no se especifican en las fracciones I, IV Y V del presente artículo;-----
- IV. Sector SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la república; y-----
- V. Sector Caminos.- Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a la



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como de otras unidades análogas que en lo futuro se establezcan.-----

Artículo 69.- El titular deberá:-----

XIII. *Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$7,217.00 pesos, a cada trabajador en activo.*-----

Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole.-----

Del citado artículo, se advierte lo siguiente:-----

- a) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SNTSICT) como una Asociación Civil, está constituido para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, de los trabajadores que integran los Sectores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----
- b) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes aglutina a los trabajadores de los Sectores que integran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual forma parte de la Administración Pública Federal.-----
- c) El SNTSICT recibe por parte del Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) una cantidad determinada, para fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas en favor de los agremiados a la Organización Sindical.-----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia**, ya que esta Organización Sindical está constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados y solo recibe Recursos Públicos para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales; por lo tanto, este Sindicato no recibe recursos públicos para celebrar contratos de publicidad con ningún medio de comunicación. En consecuencia, **le sugerimos haga llegar su**



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y transportes.-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a Comisión Nacional de los Derechos Humanos. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.